

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,  
LXXIV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE  
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL  
SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚM..... 877**

**Artículo Primero.-** De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, se aprueba al Municipio de Monterrey, Nuevo León a celebrar Contrato de Comodato por 30- treinta años, a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de su representante legal, sobre el bien Inmueble del Dominio Público Municipal, ubicado entre las calles de Sauco, Colorín, Poleo, Maguey y Gobernadora, en el Fraccionamiento Mirasol II, en Ciudad Solidaridad, Monterrey, Nuevo León, el cual tiene una superficie de 28,559.43 m<sup>2</sup>, identificado con el número de Expediente Catastral 86-071-001, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: Línea quebrada en siete tramos: el primero de 3.41 metros a colindar con el cruce de las calles Maguey y Poleo. El segundo de 122.05 metros, a colindar con la calle Poleo, el tercero de 52.47 metros a colindar con la calle Nabo, el cuarto de 7.79 metros, el Quinto de 3.96 metros, a colindar ambos con el cruce de las calles Nabo y Sauco, el Sexto de 81.17 metros a colindar con la calle Sauco y el Séptimo de 2.35 metros, a colindar con el cruce de las calles Sauco y Colorín.

Al Sureste: Línea quebrada en cuatro tramos: el primero de 168.91 metros, el segundo de 3.59 metros, el tercero de 5.82 metros, a colindar todos con la calle Colorín y el cuarto de 2.54 metros, a colindar con el cruce de las calles Colorín y Gobernadora.

Al Noroeste: Línea quebrada en dos tramos: el primero de 1.91 metros, a colindar con el cruce de las calles Gobernadora y Maguey, y el segundo de 115.15 metros, a colindar con la Calle Maguey.

Al Suroeste: Línea quebrada en cinco tramos: El primero de 46.27 metros, el segundo de 10.24 metros, el tercero de 96.08 metros, el cuarto de 11.42 metros y el quinto de 47.26 metros a colindar todos con la calle Gobernadora.

**Artículo Segundo.** - El otorgamiento de Contrato de Comodato, del bien Inmueble descrito con anterioridad a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 203 fracción I, 204, 205, 206 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como a la demás normatividad aplicable.

**Artículo Tercero.**- Se concede un plazo de seis meses al R. Ayuntamiento de Monterrey para suscribir el Contrato de Comodato autorizado. De lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo.

Asimismo, durante la entrada de vigor del presente Acuerdo hasta la celebración del Contrato de Comodato, el Gobierno del Estado de Nuevo León, estará obligado a dar mantenimiento a los predios.

**Artículo Cuarto.**- Se concede un periodo no mayor a 6 meses a partir de la vigencia del presente Acuerdo para que se inicie la inversión en construcción de los predios, o de lo contrario el R. Ayuntamiento, 6 meses antes de que finique dicho término consultará con el Gobierno del Estado de Nuevo León, si se utilizarán dichos predios, para en caso de no ser utilizados, se reincorporen los mismos al patrimonio municipal.

**Artículo Quinto.-** Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

#### TRANSITORIO

**Único.-** El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

PRESIDENTA

DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

DIP. EVA PATRICIA SALAZAR  
MARROQUÍN